



Invertir en la población rural

Consejo de Gobernadores

46.º Período de sesiones

Roma, 14 y 15 de febrero de 2023

Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 46.º período de sesiones

Signatura: GC 46/Resoluciones

Fecha: 15 de febrero de 2023

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para información

Medidas: Se invita al Consejo de Gobernadores a que adopte, en su 46.º período de sesiones, la Resolución 228/XLVI, el 14 de febrero de 2023, y las resoluciones 2529/XLVI, 230/XLVI, 231/XLVI, el 15 de febrero de 2023. Estas resoluciones se han distribuido, a título informativo, a todos los Miembros del FIDA.

Preguntas técnicas:

Katherine Meighan

Vicepresidenta Adjunta y Asesora Jurídica
Correo electrónico: k.meighan@ifad.org

Deirdre Mc Grenra

Secretaria del FIDA *ad interim*
Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Resolución 228/XLVI

Examen del proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Tomando en consideración el Artículo 6.8 a) del Convenio Constitutivo del FIDA, la sección 6.2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA y el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Gobernadores;

Recordando la Resolución 176/XXXVI y la ratificación por el Consejo de Gobernadores de las buenas prácticas establecidas en relación con el proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA y la propuesta de que la Mesa del Consejo de Gobernadores revisara de tiempo en tiempo dicha práctica, según fuera oportuno;

Recordando además la Resolución 202/XLI y la ratificación por el Consejo de Gobernadores de las recomendaciones de su Mesa tras el examen de esta acerca de las prácticas establecidas en relación con el proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA, que figura en el documento GC 41/L.9;

Habiendo examinado la recomendación formulada por la Junta Ejecutiva en su 137.º período de sesiones, que figura en el documento GC 46/L.7;

Decide solicitar a la Mesa del Consejo de Gobernadores que examine las prácticas establecidas relativas al proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA, teniendo en cuenta las mejores prácticas utilizadas para procesos comparables en otros organismos de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales, y formule propuestas destinadas a mejorar esta práctica para los futuros nombramientos. La Mesa contará con la asistencia de la Secretaría del FIDA en esa tarea y presentará un informe sobre los resultados de su examen y las correspondientes recomendaciones a la Junta Ejecutiva en diciembre de 2023, para someterlo a la ratificación del Consejo de Gobernadores en su 47.º período de sesiones, que habrá de celebrarse en febrero de 2024.

Resolución 229/XLVI

Aprobación de ingreso de Ucrania en el Fondo en calidad de miembro no fundador

El Consejo de Gobernadores,

Teniendo en cuenta los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA y la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA;

Considerando que serán miembros no fundadores del Fondo aquellos Estados que sean miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados que, una vez aprobada su condición de miembros por el Consejo de Gobernadores, pasen a ser partes en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

Considerando que Ucrania es uno de los 51 miembros fundadores de las Naciones Unidas;

Considerando por tanto que Ucrania reúne los requisitos para ser miembro del Fondo;

Habiendo considerado la solicitud de ingreso de Ucrania en calidad de miembro no fundador, transmitida al Consejo en el documento GC 46/L.2, y la recomendación de la Junta Ejecutiva de que se admita a Ucrania en el FIDA en calidad de miembro;

Aprueba el ingreso de Ucrania en calidad de miembro;

Encarga al Presidente que notifique esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas.

Resolución 230/XLVI

Proyecto de resolución relativo a la organización de la Consulta sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA

Organización de la Consulta sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Recordando además que el período de la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA12), establecido en virtud de la Resolución 219/XLIV del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2024;

Habiendo considerado la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados y el documento GC 46/L.4 al respecto;

Habiendo considerado también la necesidad de organizar una Consulta sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA;

Decide que:

1. Se organice una Consulta sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA (Consulta sobre la FIDA13), para examinar si los recursos del Fondo son adecuados e informar al respecto al Consejo de Gobernadores. En vista de la experiencia positiva que supuso contar con un Presidente externo durante las Consultas sobre las FIDA9, FIDA10, FIDA11 y FIDA12, el Consejo de Gobernadores aprueba mantener el puesto de presidente externo durante la Consulta sobre la FIDA13 y elige al Sr. Kyle Peters para este puesto. Las atribuciones de la Presidencia de la Consulta se indican en el documento adjunto a la presente resolución.
2. El primer período de sesiones de la Consulta se celebrará el jueves 16 y el viernes 17 de febrero de 2023.
3. La Consulta estará formada por 25 Estados Miembros de la Lista A, 10 Estados Miembros de la Lista B y 22 Estados Miembros de la Lista C. Los Estados Miembros determinarán qué países de sus respectivas Listas participarán en la Consulta, e informarán al Presidente al respecto antes del 14 de febrero de 2023. Los Estados Miembros de la Lista A que no formen parte de los 25 Estados Miembros participantes de la Consulta podrán asistir a los períodos de sesiones de la Consulta en calidad de observadores sin derecho a intervenir. La Consulta podrá también posteriormente invitar a otros Estados Miembros a participar en sus períodos de sesiones con objeto de facilitar sus deliberaciones. La Consulta presentará un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, así como cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 47.º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que corresponda.
4. Se pida al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
5. Se pida al Presidente y al personal del FIDA que presten a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

Cometido del Presidente de la Consulta

Las responsabilidades de la Presidencia Externa de la FIDA13 serían parecidas a las de las presidencias de reposiciones anteriores. Bajo la autoridad de la Consulta sobre la FIDA13, la Presidencia de la Consulta:

- i) presidirá las reuniones oficiales de la Consulta;
- ii) supervisará todos los aspectos relativos a las reuniones, los debates y las deliberaciones de la Consulta, además de proporcionar orientación y apoyo a la Secretaría;
- iii) efectuará un examen crítico de los proyectos de documentos e informes preparados para cada Consulta y formulará observaciones al respecto, con miras a garantizar un buen control de calidad y la coherencia estratégica;
- iv) con el apoyo de la Secretaría, sintetizará los debates y preparará un resumen para cada reunión, en el que se recoja con concisión y precisión el estado de las negociaciones;
- v) dirigirá los debates y las negociaciones entre los Estados Miembros, así como entre los dirigentes y los Estados Miembros del FIDA, y mediará en ellos, con el objetivo de lograr el consenso para llevar a cabo con éxito el examen de los recursos del Fondo a fin de determinar si son adecuados;
- vi) movilizará apoyo externo para el FIDA, incluso en el ámbito político en los Estados Miembros, en colaboración con los delegados y la dirección del FIDA;
- vii) se asegurará que el informe final y las recomendaciones de la Consulta respondan al mandato de esta, y que estén en consonancia con el Convenio Constitutivo del FIDA y los otros documentos aprobados por el Consejo de Gobernadores, y
- viii) colaborará con el Presidente y el personal del FIDA para preparar las reuniones y las negociaciones a fin de garantizar que los asuntos se presenten eficazmente.

Resolución 231/XLVI

Presupuesto administrativo que comprende el presupuesto ordinario y de gastos de capital del FIDA y el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2023

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo presente la Sección 10 del Artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA;

Señalando que, en su 137.º período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó y acordó un programa de préstamos y donaciones del FIDA para 2023 por un monto de hasta DEG 1 172 millones (USD 1 548 millones), que comprende un programa de préstamos de DEG 1 145,5 millones (USD 1 513 millones) y un programa de donaciones en cifras brutas de DEG 26,5 millones (USD 35 millones);

Habiendo considerado el examen al que la Junta Ejecutiva, en su 137.º período de sesiones, sometió las propuestas de presupuestos ordinario y de gastos de capital del FIDA y de presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2023;

Sabiendo que, en 2004, por la Resolución 133/XXVII, el Consejo de Gobernadores autorizó la modificación del párrafo 2 del artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA en el sentido de posibilitar que los créditos no comprometidos al cierre de un ejercicio económico puedan arrastrarse al ejercicio siguiente hasta una suma máxima que no supere el 3 % de los créditos correspondientes a ese ejercicio económico;

Consciente de que dicho arrastre del 3 % es aplicable actualmente al presupuesto administrativo, y en vista de la necesidad de establecer un límite del 3 % para el arrastre de saldos no utilizados derivados de los ahorros logrados en 2022 al ejercicio económico de 2023 con el fin de financiar la ejecución de determinadas prioridades institucionales;

Aprueba el presupuesto administrativo que comprende, en primer lugar, el presupuesto ordinario del FIDA para 2023 por valor de USD 175,7 millones, que se ha preparado según un sistema de clasificación de los costos e incluye un monto de USD 78,75 millones en recursos de gestión para sufragar los costos indirectos y una suma de USD 96,96 millones en recursos programáticos para sufragar los costos directos; en segundo lugar, el presupuesto de gastos de capital del FIDA para 2023, por un monto de USD 6,5 millones; y, en tercer lugar, el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2023, por un monto de USD 5,97 millones, como se dispone en el documento GC 46/L.6, establecido a partir de un tipo de cambio de EUR 0,923:USD 1;

Determina que, en el caso de que el valor medio del dólar de los Estados Unidos en 2023 varíe con respecto al tipo de cambio del euro utilizado para calcular el presupuesto, el equivalente total en dólares de los Estados Unidos de los gastos del presupuesto en euros se ajuste proporcionalmente al tipo de cambio vigente en 2023 respecto del tipo de cambio del presupuesto, y

Aprueba además que los créditos presupuestarios no comprometidos al cierre del ejercicio económico de 2022 puedan arrastrarse al ejercicio de 2023 hasta un monto máximo que no deberá superar el 3 % de dichos créditos.